

1980

FEDERACION DEPARTAMENTAL DE TRABAJADORES DE JUNIN

C. G. T. P.

Departamental Junin

ESTATUTOS

F. D. T. J .

1980

P R E S E N T A C I O N

El Congreso Departamental de Trabajadores de Junín, realizado en los días 28-30 de Noviembre - de 1969, acordó la constitución de la FEDERACION DEPARTAMENTAL DE TRABAJADORES DE JUNIN, como respuesta a la orfandad en que se encontraban los trabajadores de nuestra región, sin una Organización Central Clasista que aglutinara a los trabajadores para una mejor defensa de nuestros intereses concretos.

Es sabido por todos, que la llamada Unión Sindical de Trabajadores de Junín ha perdido, desde hace mucho, la confianza de los trabajadores, por su alejamiento paulatino de una línea clasista y combativa contra los embates de los capitalistas.

Este vacío dejado por la ya fenecida USTJ, - tenía que ser llenado por una nueva organización que se trazara como objetivo fundamental, elevar la conciencia de clase del trabajador y así, fortalecer el movimiento sindical clasista de nuestro país, tarea que se está llevando a cabo por intermedio de nuestra Central Nacional: LA CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU (CGTP).

La presente publicación la hacemos cumpliendo un mandato del Congreso Departamental de Trabajadores de Junín, y va a servir para que todos nuestros afiliados conozcan las normas fundamentales por las cuales se rige la Federación Departamental de Trabajadores de Junín.

La tarea fundamental de este momento es profundizar el sentido de organización entre los trabajadores de nuestra región. A cada rato vemos conflictos aislados de uno u otro Sindicato por mejoras salariales y por mejores condiciones de trabajo. Estas luchas aisladas, generalmente, son sofocadas por la burguesía y sus defensores, a través de las oficinas de trabajo y de la fuerza represiva.

La necesidad de crear una Central fuerte y verdaderamente representativa de los trabajadores de esta región, era pues imperiosa.

Ya la creamos, ya dimos los primeros pasos organizativos. Nos queda, ahora seguir caminando, cada vez más aprisa, en la tarea organizativa que nos ha impuesto. Los trabajadores tendrán así, una Central que los defienda y vele por sus intereses, no sólo económicos sino también sociales y de todo tipo.

¡ POR UNA CLASE TRABAJADORA FUERTE Y COMBATIVA!

¡ POR UNA VIDA MEJOR PARA LOS TRABAJADORES!

Huancayo, Febrero de 1970.

La Junta Directiva.

ESTATUTOS DE LA FEDERACION DEPARTAMENTAL
DE TRABAJADORES DE JUNIN

C A P I T U L O I

CONSTITUCION, NOMBRE Y SEDE.-

- Art.1.- El Congreso Departamental de Trabajadores de Junín, convocado por el Comité Organizador de la Federación Departamental de Trabajadores de Junín, en sesión plenaria del día 29 de Noviembre de 1969, dejó constituida la FEDERACION DEPARTAMENTAL DE TRABAJADORES DE JUNIN (FDTJ).
- Art.2.- La Federación Departamental de Trabajadores de Junín, (FDTJ), establece como su sede legal, la ciudad de Huancayo, Capital del Departamento de Junín.

C A P I T U L O II

DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS.-

- Art.3.- La Federación Departamental de Trabajadores de Junín (FDTJ), frente a los problemas que la clase trabajadora confronta, y a la misión que le toca en la lucha social en su condición de representante de los trabajadores de la Ciudad y el Campo, establece sus principios clasistas:
- a).- La Federación Departamental de Trabajadores de Junín se ha constituido para defender los derechos y las reivindicaciones de los trabajadores de la Ciudad y el Campo del Departamento de Junín y de la Clase trabajadora en general-----

- b).- Para el éxito de las luchas, la FDTJ, trabajará por el fortalecimiento de la unidad gremial de todos los trabajadores de la Ciudad y el Campo: Obreros, empleados, artesanos, comerciantes, mineros, campesinos y otros sectores de trabajadores.
- c).- Estudiar y formular los pliegos reivindicatorios de sus bases planteándolos conjuntamente y defendiéndolos hasta sus últimas consecuencias.
- d).- Propender a la cultura de todos los trabajadores y de sus hijos.
- e).- Fomentar la creación y extensión del cooperativismo en todas sus formas para beneficio de sus afiliados.
- f).- Mantener relaciones amistosas con todas las Instituciones del departamento y del País.
- g).- Promover la capacitación sindical creando cuadros que dirijan sus propios organismos y las industrias.
- h).- La Federación Departamental de Trabajadores de Junín, mediante el espíritu de lucha de sus dirigentes y los trabajadores en general, señala los principios clasistas que seguirá la orientación de esta organización: son de luchar consecuentemente por el bienestar de los trabajadores.
- i).- La Federación Departamental de Trabajadores de Junín, reconoce días feriados: el 1º de Mayo "Jornada Internacional de los trabajadores del mundo", 28 -----

De julio, día en que se conmemora las jornadas patrióticas de Liberación. A estas jornadas y al día de su fundación de la FDTJ, se le rendirá merecido homenaje.

- j). La Federación Departamental de Trabajadores de Junín promoverá la ayuda orientadora y efectiva a sus afiliados en los casos de desarrollo y otras actividades de defensa y organización.
- k). Encabezar las luchas de los trabajadores de la ciudad y del Campo y llevarlas hasta sus últimas consecuencias.
- l). La Federación Departamental de Trabajadores de Junín pertenece a la C.G.T.P.

C A P I T U L O I I

Art.4.- Son miembros de la FDTJ, las organizaciones de trabajador es siguientes:

- a). Las Federaciones Provinciales de las diferentes industrias de trabajadores del Departamento de Junín.
- b). Sindicatos o asociaciones provinciales, siempre que no estén aliados a federaciones provinciales del mismo ramo de industria.
- c). Los sindicatos y asociaciones sociedades, de artesanos, comerciantes de mercados y ferias y otras organizaciones de trabajadores.

Art.5.- Las organizaciones de trabajadores que decidan pertenecer a la FDTJ presentarán una solicitud, la que será llevada a consideración primero de la Junta Directiva y finalmente a-----

a la Asamblea General que será la que decida en definitiva la aceptación o el rechazo.

Art. 6.- Las organizaciones de trabajadores al afiliarse a la FDTJ, reconocen la declaración de principios, los estatutos, el cumplimiento de todos sus deberes de miembros y otros acuerdos que se tomen por los organismos de dirección.

Art. 7.- Las entidades de trabajadores afiliados a la FDTJ, darán cumplimiento a los deberes siguientes:

- a).- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.
- b).- Obedecer las disposiciones de los organismos superiores de dirección.
- c).- Contribuir a consolidar la unidad de los trabajadores y a mantener la disciplina y las organizaciones interna y externa.
- d).- Pagar puntualmente las cotizaciones ordinarias y extraordinarias.
- e).- Hacer que asistan regularmente los delegados a las asambleas de esta índole y participar en las conferencias, congresos y otros certámenes, que convoque la FDTJ.

Art. 8.- Los organismos de trabajadores afiliados a la FDTJ, tienen los siguientes derechos:

- a).- Voz y voto en los congresos, conferencias, y otros certámenes, en las asambleas de delegados.
- b).- Elegir y ser elegidos a cualquier cargo directivo o de comisión.

- c).-Tener defensa y apoyo en sus reclamos y participar en las luchas en forma solidaria con otros gremios.
- d).-Hacer uso de la crítica en las asambleas de delegados, en los congresos, conferencias, convenciones y hasta la directiva, proponiendo medidas de solución a los diferentes problemas.
- e).-Plantear proyectos o mociones en bien de los trabajadores y del pueblo en general.
- f).-Tomar amplia iniciativa en pedir para que la FDTJ, tenga mejor administración.

C A P I T U L O I V

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION DEPARTAMENTAL

Art.9.-Son organismos de dirección de la FDTJ, los siguientes:

- a).-El Congreso Departamental de Trabajadores de Junín es la máxima autoridad.
- b).-La Asamblea Departamental de Delegados.
- c).- El Consejo Ejecutivo Departamental.

Art.10. Tanto los organismo de dirección como los de base, tienen la obligación de observar la - democracia sindical consistente en: Realizar asambleas o certámenes en los que rendirán cuenta de sus actividades, celebrar elecciones para cambio de Junta Directiva y usar las críticas y autocríticas en forma constructiva.

Art.11. Es deber de la FDTJ, fortalecer los vínculos

con los trabajadores de la Ciudad y el Campo, a fin de atraerle a la Unidad gremial de base luego al seno de la federación, observando los fundamentos de dirección colectiva en los cargos que se desempeñen en los sindicatos a fin de hacer surgir nuevos cuadros de dirección -- sindical.

C A P I T U L O V

DEL CONGRESO DEPARTAMENTAL

Art.12. El organismo máximo es el Congreso Departamental de la FDTJ, que se realizará con carácter ordinario cada dos años, y será convocado por el Comité Ejecutivo, con tres meses de anticipación se remitirá a las bases convocatoria, temario y reglamento.

Art.13. Sólo en Congreso Ordinario se cambiará la Junta Directiva, salvo que se produjera voto de censura al CED. En este caso se convocará a asamblea para resolver el impase surgido.

Art.14. Se podrá convocar a congreso extraordinario:

- a).- A solicitud de la mitad más uno de los - sindicatos bases integrantes de la FDTJ
- b).- A solicitud de la mitad más uno de los - organismos bases de la FDTJ.
- c).- Por acuerdo de la mitad más uno de los - votos de la asamblea departamental.

Art.15. El congreso departamental está compuesto por los representantes de las organizaciones de trabajadores de Junín, con la proporción que el reglamento establezca, el mismo que será elaborado por la comisión Organizadora,-----

son miembros natos del Congreso los integrantes del CED. El reglamento será aprobado en asamblea de la FDTJ.

Art.16.- El congreso Departamental de la FDTJ, tiene el siguiente desarrollo:

- a).- Desarrollar los puntos establecidos en - el temario.
- b).- Discutir el informe del Comité Ejecutivo Departamental.
- c).- De los trabajos de las comisiones se votará las resoluciones que servirán de programa para el período social estatuario - de la FDTJ.
- d).- Reformar los estatutos.
- e).- Elegir el Comité Ejecutivo Departamental.

C A P I T U L O VI

DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES

Art.17.- Entre el período que media de congreso a -- congreso, la asamblea departamental de delegados es la máxima autoridad de la FDTJ, por lo que está obligado a aplicar las resoluciones del Congreso y acuerdos de asambleas posteriores.

Art.18.- Está constituida la asamblea departamental por los delegados directos o indirectos de las organizaciones laborales de trabajadores que tengan su sede en el Departamento de Junín y en la ciudad de Huancayo.

Art.19.-Los organismos laborales de trabajadores que residen fuera de Huancayo, se harán representar en la Federación Departamental de Trabajadores de Junín eligiendo delegados residentes en esta ciudad.

La proporción de delegados para todas las organizaciones laborales son las siguientes:

de	20	Hasta	100	miembros....	1	delegado
de	101	"	300	"	2	"
de	301	"	500	"	3	"
de	501	"	1,000	"	4	"
de	1,001	"	5,000	"	5	"
de	5,001	"	10,000	"	6	"
de	10,001	"	20,000	"	7	"
de	20,000	0 más		"	15	"

Art.20.-Las asambleas ordinarias de delegados de la FDTJ, se llevarán a cabo una vez al mes; extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran.

Art.21.-Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias son convocadas por acuerdo del Consejo Ejecutivo, o a solicitud de cinco organizaciones; en este caso, lo plantearán los delegados de las cinco organizaciones; previamente, deben estar al día con sus obligaciones. El quorum para cualquiera de las asambleas es de la mitad más uno de los delegados acreditados ante la FDTJ.

Art.22.-Las asambleas departamentales de delegados, desarrollarán las siguientes normas:

- a).- El Secretario General da por abierta la sesión y pide a los asambleístas que elijan un Director de Debates; éste asume la dirección y ordena se dé lectura al acta de la sesión anterior.

- b).- Lectura de los despachos, oficios remitidos, recibidos y otros documentos.
- c).- Informe de los miembros del CED y de los Delegados de base.
- d).- Orden del día.

Art.23.-La asamblea departamental de delegados tiene facultad para elegir las comisiones que para los trabajos sean útiles; de acuerdo al presupuesto, autorizar gastos, aprobar u observar los balances de la Secretaría de Economía, los que serán presentados trimestralmente.

Art.24.-Previo conocimiento de la base a que representa un delegado, la Asamblea Departamental de Delegados elegirá los cargos del CED que puedan quedar vacantes por abandono, ausencia, muerte o expulsión del titular o suplente, de cualquiera de las Secretarías.

C A P I T U L O V I I
DE LA ELECCION DEL CONSEJO EJECUTIVO Y SUS
DEBERES.-

Art.25.-El Congreso elige al Consejo Ejecutivo Departamental de la FDTJ cada dos años, para desempeñar cargo de dirección en la FDTJ es menester ser Delegado de base acreditado ante este organismo.

Art.26.-La elección del CED es entre los delegados acreditados, procurando que los cargos recaigan en un representante de cada organismo afiliado hasta donde sea posible completar el número del Cuadro Directivo, el mismo que estará constituido por las siguientes secretarías:

- 1.- Secretario General y Sub-Secretario General

- 2.- Secret. de Organización.
- 3.- " " Defensa
- 4.- " " Economía
- 5.- " " Prensa y Propaganda
- 6.- " " Actas y Archivos
- 7.- " " Control y Disciplina
- 8.- " " Asistencia y Bienestar Social
- 9.- " " Relaciones Campesinas
- 10.- " " Cooperativa
- 11.- " " Juventudes y Deportes.

Art27.- Los Sub-secretarios, a excepción del sub-secretario General, por acuerdo del CEN, asumen la Secretaría a falta del titular, con todas las atribuciones del caso y establecidas en el Reglamento de la FDTJ, con cargo a dar cuenta a la Asamblea de Delegados, la que decidirá su ratificación o elegirá a un nuevo miembro.

Art28.- El Reglamento interno para el desempeño de cargo, y otras medidas, será preparado, administrado y aplicado por el Consejo Ejecutivo Departamental y llevado a la Asamblea de Delegados, en la que se discutirá y aprobará.

Art29.- Las atribuciones del Comité Ejecutivo Departamental, son las siguientes:

- a).- Cumplir y hacer cumplir el pte. estatuto.
- b).- Ejecutar los acuerdos y resoluciones de los Congresos, Asambleas Generales y de Directiva.
- c).- Informar a los organismos de base, los trabajos que se están realizando.
- d).- Discutir y aprobar los planes de trabajo de los secretariados.
- e).- Presentar el plan general de trabajo, presupuesto de acuerdo a los medios económicos de la FDTJ
- f).- Podrá invertir en gastos, hasta la suma de 1,000 concargo a dar cuenta a la Asamblea de Delegados.

- g).- Propender a la Unidad de defensa de los trabajadores.
- h).- Intercambiar relaciones con otras entidades y fortalecer las luchas sociales para el bienestar del pueblo.
- i).- Acondicionar las acciones de luchas sindicales orientado los resultados a obtenerse, ya sea por los medios persuasivos o por la fuerza.
- j).- Estrechar vínculos con las organizaciones nacionales e internacionales de trabajadores, y
- h).- Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, según las circunstancias que el caso lo requiera.

Art.30.- En la elección, en caso que ninguno de los candidatos obtuviera una mayoría absoluta, se resolverá en una segunda votación en la que participarán los dos candidatos que hayan obtenido más votos, y en la cual el que tenga mayor votación será el ganador de la elección.

C A P I T U L O V I I

DEL CONSEJO DISCIPLINARIO.-

- Art.31.- El Secretario de Disciplina presidirá el Consejo Disciplinario, el que constará de tres miembros permanentes; y las resoluciones que sancione este Consejo Disciplinario serán llevadas a Asambleas de Delegados, la que ratificará o rechazará la resolución. Los organismos sancionados podrán apelar el Congreso Departamental.
- Art.32.- Aprobado el Estatuto por el Congreso Departamental de Trabajadores de Junín, se convierte en Ley. Las resoluciones que se tomen por mayoría de votos, serán respetados por la minoría.
- Art.33.- Las organizaciones o delegados que incurran en atentar contra este Estatuto se harán acreedores a las sanciones siguientes:

- a).- Amonestación
- b).- Suspensión de sus derechos.
- c).- Separación del cargo de Dirección, en caso lo tenga, y:
- d).- Expulsión.

Esta última medida se aplicará agotados los medios de persuasión.

Art. 34.-Las sanciones a los delegados de Base, se harán conocer por escrito ante el organismo mandante, lo mismo que las sanciones a un organismo base se le harán conocer por escrito lo mismo que a los demás organismos integrantes de la FDTJ.

C A P I T U L O I X

Art. 35.-Los organismos de trabajadores, miembros de la FDTJ, cotizarán con carácter ordinario y extraordinario.

Art. 36.-Sólo la Asamblea Departamental de Delegados podrá establecer campañas económicas extraordinarias.

Art. 37.-Cada organismo base cotizará con 90.50 mensuales, por trabajador como cuota ordinaria

Art. 38.-Por estar en huelga o Lok-Out, un organismo base queda exonerado de las cuotas mensuales hasta que se rehabilite el trabajo, conservando sus derechos y demás obligaciones institucionales.

Art. 39.-Todos los ingresos ordinarios son para cubrir los gastos institucionales que demande la actividad social de la FDTJ.

Art. 40.-La secretaria de Economía cada tres meses -- presentará balance, el mismo que será transmitido por escrito a los organismos de base para que conozcan el estado de caja y puedan formular sus observaciones.

- . C A P I T U L O X . -

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art.41 Los organismos de trabajadores afiliados a la FDTJ, para los casos de Defensa, actuarán por propia iniciativa ante las autoridades respectivas, pudiendo pedir el asesoramiento de un miembro de la Directiva dela FDTJ. Sólo agotados los trámites directos, por acuerdo de Asamblea, y por escrito, entregarán su conflicto a la FDTJ.

Art.42 En casos de emergencia, el Consejo Ejecutivo está facultado para intervenir en cuestiones que se relacionen a cosas sociales que reclamen la intervención de la FDTJ, con cargo a informar a la Asamblea Departamental de Delegados.

Art.43 La FDTJ es indisoluble, salvo lo acuerde el - Congreso respectivo, y la resolución tenga los dos tercios de votación de las bases. En tal caso, el patrimonio de la FDTJ, por acuerdo de sus bases, se dispondrá a donde debe pasar, ya sea del todo, o en depósito.

Art.44 Este Estatuto podrá ser modificado o ampliado sólo por el Congreso Departamental. La Asamblea Departamental podrá introducir la aplicación de acuerdos, y si éstos requieren ser permanentes, deberán ser llevados al Congreso.

C A P I T U L O X I

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 45 Por esta vez, por ser Congreso de Constitución no se aplicará el Art.25 de este Estatuto. En tal caso, la Directiva será elegida entre los trabajadores que aún no tienen.....

credencial, con la condición de que posteriormente llenen ese requisito.

Art.46.- Este Estatuto, una vez aprobado, entre en vigencia y sus normas serán acatadas obligatoriamente.
Para conocimiento de las bases, será impreso y vendido a las organizaciones bases, y éstas las entregarán a todos los -- sindicalizados.

Art.47.- Una vez aprobado el Estatuto, y terminado el Congreso de constitución, quedan abiertas las puertas para que ingresen las organizaciones de trabajadores de la Ciudad y del Campo, para lo cual no se cobrará ninguna cuota de ingreso.

Huancayo, 29 de Noviembre 1969